

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 27 JUN. 2016

VISTO:

El expediente N° 16-011202-001/INSN-SB, sobre la conformación del Comité de Cirugía de Epilepsia Refractaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el inciso a) del artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo, establece que es función del Director Médico el “planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos”;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, es un órgano desconcentrado del IGSS, creado mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, con la finalidad de ampliar la oferta hospitalaria especializada para cubrir la necesidad de atención de alta complejidad a los niños peruanos que lo requieran, contando con cinco ejes de atención como son la Unidad de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos; Cardiología y Cirugía Vasculard, Neurocirugía, Atención de Neonato Complejo y Cirugía Neonatal y Atención al Paciente Quemado; así como cumplir con las funciones de atención altamente especializadas, docencia, investigación y función normativa;

Que, mediante Nota Informativa N° 170-2016-UAIE-INSN-SB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, solicitó a la Dirección General la aprobación de la conformación del Comité de Cirugía de Epilepsia Refractaria; propuesta que fue presentada por el Jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Neurocirugía;



Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, del Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Neurocirugía; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, con el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, con la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, con la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el Comité de Cirugía de Epilepsia Refractaria, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE

- Dr. Rolando E. Lovaton Espadin (Médico Neurocirujano)

MIEMBROS:

- Dra. Susan K. Samalvides Arana (Médico Neurólogo Pediatra)
- Dra. Rosa E. Ortega Núñez (Médico Anestesiólogo)
- Dra. Irma Araceli Matos Rojas (Médico Radiólogo)
- Dr. Alain Gonzalo Riveros Tejada (Médico Psiquiatra)
- Lic. Yoydi Vanessa Checa Torrejón (Psicóloga)

ARTÍCULO 2°.- Disponer la notificación con la presente Resolución a los servidores civiles integrantes del comité conformado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja
[Signature]
Dra. Zuleima Torres Gonzáles
DIRECTORA GENERAL

EZTG/JCRG/kfbs

Distribución

- () DG
- () UAIE
- () SUAIEPN
- () UAJ
- () Integrantes del Comité
- () Archivo
- () Comunicaciones

